RESOLUCIÓN No. 0000248 DEL ABRIL 20 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANQUILLA - ERE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

En uso de sus facultades legales, y constitucionales especialmente las que le confiere la Constitución Política de 1991, ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 001144 del 22 de marzo de 2020" y la Resolución 001274 del 25 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el Instituto Nacional penitenciario Y Carcelario INPEC" a su vez los decretos 417 del 17 de marzo 2020 donde *Por el cual* se *declara un Estado de Emergencia Económica, Social* y *Ecológica en todo el territorio Nacional* – Decreto 440 del 20 de marzo 2020 donde "*Por el cual* se *adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social* y *Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"*, Decreto 457 del 22 de marzo 2020 donde Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y siguiendo las directrices emanadas en los oficios oficio 2020IE0055171 DEL 26 de marzo 2020 De la Dirección Regional y oficio 2020IE0054758 del 25 de marzo de 2020 de la Dirección General de INPEC.

Que teniendo la urgencia manifiesta en el Instituto Nacional penitenciario Y Carcelario INPEC, y que a su vez la Dirección General en Resolución 000798 del 28 de febrero 2020 asigno partidas presupuestales a los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y a las Direcciones Regionales, para vigencia fiscal del 2020 estableciéndose actualmente que es procedente efectuar contratación directa por este rubro comprando los elementos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19 y evitando que este se propague en el centro de reclusión EPMSCBA –ERE.

Que a su vez el Decreto 1082 de 2015, del artículo número 2.2.1.2.1.4.1, establece el contenido de la justificación de la contratación directa, así: "(...) La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que es necesario invocar la causal para contratar directamente, acorde con la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal ¡), la cual sería: "(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)." Resaltado fuera de texto.

Que mediante oficio 2020IE0055352. del 27 de marzo de 2020 el Dr ANA ISABEL FERNANDEZ CANTILLO responsable del área de Atención y Tratamiento del EPMSCBA-ERE plantea la necesidad de adquirir elementos de bioseguridad para entender y mitigar la emergencia sanitaria "COVID 19" entre la PPL, teniendo en cuenta los recursos asignados mediante Resolución 00798 del 28 de febrero de 2020 del Director General del INPEC.

RESOLUCIÓN No. 0000248 DEL ABRIL 20 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que mediante oficio 2020IE0063893 el Dr. LUZ ELENA ROJAS, responsable del área de Gestión Corporativa del EPMSCBA-ERE, emitió concepto financiero para "Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC".

Que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2020 donde el Dr ALCIBÍADES MEJÍA DURAN, Asesor Jurídico del EPMSCBA-ERE, emitió concepto jurídico para "Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC", bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal i numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que fueron elaborados los estudios y documentos previos por el Responsable de Contratación del EPMSCBA-ERE, en donde aparecen las condiciones comparativas para evaluar las cotizaciones y/o ofertas que satisfacen las necesidades del EPMSCBA-ERE, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública, requeridos en el Decreto 1082 señaladas anteriormente.

Que con fundamento en lo anterior y en atención al Plan anual de Adquisiciones de 2020, se requiere adelantar el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa que para el efecto existe **CDP- No.1720** de fecha 01 de abril de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-322** EPMSCBA-ERE, INPEC**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-03-03-01-017 por valor de Setenta y Seis Millones Seiscientos Diecisiete Mil Pesos M/CTE ($ 76.617.000) M/CTE**; FUENTE: NACION RECURSO 10, SITUAC. CSF**,** Expedido por el Responsable de Presupuesto del EPMSCBA-ERE - INPEC. Con el objeto de "para pago compra de elementos de bioseguridad para la PPL, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC".

Que en consecuencia es procedente la celebración de un CONTRATO DE COMPRA de elemento de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS para Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC en la ciudad de Barranquilla, mediante la Modalidad de contratación Directa entre el INPEC – EPMSCBA-ERE y la empresa SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S. NIT 900.498.275-0, por valor de **Setenta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Pesos M/CTE ($76.615.000) M/CTE**, los cuales se cancelaran presentación de factura y recibido a satisfacción de los elementos en excelente estado.

Con fundamento a lo anterior expuesto y en la normatividad vigente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificar como causal de la modalidad de contratación directa, la celebración de un contrato de suministro de elementos de higiene y bioseguridad entre el EPMSCBA–ERE, CON Nit. No 802.004.295-3 y la empresa SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S, identificada con Nit. 900.498.275-0, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC.

RESOLUCIÓN No. 0000248 DEL ABRIL 20 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

ARTÍCULO 2. El valor del contrato a suscribir es por la suma de Setenta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Pesos M/CTE ($76.615.000) M/CTE los cuales se cancelarán presentación de factura y recibido a satisfacción de los elementos en excelente estado.

El plazo de ejecución del contrato será mientras dure la emergencia o hasta agotar presupuesto, siguientes a la suscripción del contrato y el registro presupuestal, el proveedor debe realizar la primera entrega según solicitud del supervisor, 8 días de generada el pedido y tener disponibilidad para suministrarlo.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente acto administrativo, en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad "con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de abril de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dr. ADALBERTO BERDUGO BERMUDEZ
Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE

Elaborado por: Tilson Cabarcas
Revisado: Área Jurídica
Aprobado: - Gestión Corporativa
Documentos/Gestión Corporativa 2020/contratación 202